

Novena.—La financiación de estos premios se imputará al presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer con cargo a la partida presupuesta 19.105.323B. 227.06.

Los adjudicatarios de los premios deberán facilitar, en todo caso, cualquier información que sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décima.—La participación en este Certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8538

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica del tractor marca «Claas», modelo Challenger 65 E.

Solicitada por «Claas Ibérica, Sociedad Anónima» la homologación del tractor que se cita, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico) realizada por la Estación de Ensayos de la Universidad de Nebraska (USA) de conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 14 de febrero de 1964, por lo que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, resuelvo:

1. Hacer pública la homologación genérica de los tractores marca «Claas», modelo Challenger 65 E, cuyos datos de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor ha sido establecida en 307 (trescientos siete) CV.

El tractor mencionado queda clasificado en el subgrupo 6.3. del anexo de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 3 de abril de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«Claas».
Modelo	Challenger 65 E.
Tipo	Cadenas de goma.
Fabricante	Caterpillar Inc. De Kalb. Illinois (USA).
Motor:	
Denominación	«Caterpillar», modelo 3176 C.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad 0,846

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	290,1	2.054	1.000	172	25,0	731
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	306,7	2.054	1.000	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

II. *Ensayos complementarios:*

Prueba a la velocidad del motor —2.100 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	280,9	2.100	1.022	174	25,0	731
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	297,0	2.100	1.022	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje único de salida de 45 milímetros de diámetro y 20 acanaladuras (tipo 3), con velocidad nominal de giro de 1.000 revoluciones por minutos.

8539

ORDEN de 23 de abril de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario, por el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General de Estado y Unión Europea, así como para la celebración de congresos, simposios y estudios sobre temas relacionados con el ámbito de competencias del Departamento, durante el año 2001.

El Real Decreto 1282/2000, de 30 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, atribuye a la Subsecretaría del Departamento las relaciones institucionales con las organizaciones profesionales y otras entidades representativas de interés en los sectores agrario, alimentario y pesquero.

En la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en el Programa 711A, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, capítulo 4, artículo 48, conceptos 482 y 483, se recoge la dotación presupuestaria para subvencionar a las organizaciones profesionales agrarias y otras entidades asociativas.

El artículo 4.3 del Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, determina que el procedimiento de concesión de éstas se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Por otra parte, el apartado 6 del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, dispone que los Ministros establecerán las oportunas bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones a las entidades asociativas para el fomento de las siguientes actividades realizadas durante el ejercicio 2001:

- Actividades de representación ante la Administración General del Estado o de participación en sus órganos colegiados.
- Actividades de representación y de participación ante la Unión Europea.
- Participación u organización de congresos, simposios y actos similares, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- Realización de otras actividades específicas de representación o colaboración que puedan ser de especial interés para el sector agroalimentario.

Artículo 2. *Financiación.*

La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a los conceptos presupuestarios 21.01.711A.482